

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 4.3.g del Decreto 220/2006,

RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Jun, relativa al cambio de la ordenación urbanística en la Zona del Depósito de Agua, Sector de Suelo Apto para Urbanizar PP R-5 «Cañada del Cortijo».

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Jun y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, respectivamente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La Consejera de Obras Públicas y Transportes. Fdo.: Concepción Gutiérrez del Castillo.

ANEXO 2

NORMATIVA URBANÍSTICA

1. Fichas.

Suelo urbanizable sectorizado: 64.086,25 m².

- Sistema general: 9.225,69 m².
- Viario adscrito al sistema general: 4.615,02 m²
- Equipamiento deportivo: 2.692,00 m²
- Sistema local espacio libre: 6.417,11 m²
- Viario: 10.659,17 m².
- Infraestructura: 1.151,29 m².
- Residencial: 29.325,97 m².

Suelo urbano: Viario 742,27 m².

Total superficie zona afectada modificación: 64.828,52 m².

Las ordenanzas de usos pormenorizados aplicables son:

- Para equipamiento público deportivo las establecidas en el artículo 40.d).
- Para el equipamiento infraestructura las establecidas en el artículo 41.
- Para espacios libres las establecidas en el artículo 42.
- Para el suelo urbanizable sectorizado residencial las anteriormente enunciadas y las establecidas en los artículos 34, 35 y 40.

La nueva ficha del suelo urbanizable sectorizado residencial R-5 queda de la siguiente manera:

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO RESIDENCIAL: R-5 «CAÑADA DEL CORTIJO»

Delimitación:	Objetivos:
Norte: Suelo No Urbanizable de Protección.	Urbanización
Sur: Suelo Urbano Consolidado.	Edificación de Viviendas.
Este: Suelo No Urbanizable Común. T.M Alfacar.	Equipamientos
Oeste: Suelo No Urbanizable de Protección.	Espacios Libres

Datos Generales:

1. Situación Inicial:

- Superficie Bruta: 64.086 m².
- Edificabilidad Global: 0,35 m²/ m².
- Aprovechamiento Tipo: 22.430,19 m².

2. Resultante: Desarrollo por Plan Parcial.

3. Usos Pormenorizados:

- Residencial: Unifamiliar Extensiva y Vivienda Colectiva en Agrupación de Bloque Aislados.
- Otros Usos: Según Anexo Reglamento de Planeamiento.

4. Cesiones Obligatorias: Según Anexo Reglamento de Planeamiento.

5. Núm. máximo Viviendas (Ley 6/1998): 30 viv/Ha Cesión 10% Suelo Neto.

6. Superficie Mínima de Actuación: Sector Completo.

7. Iniciativa: Privada.

8. Desarrollo: Plan Parcial. Proyecto de Urbanización.

9. Sistema de Actuación Preferente: Compensación o Cooperación.

10. Período de Ejecución: 8 años.

Con la presente propuesta no se alteran los mínimos establecidos como cesiones obligatorias, ni intensidades de edificabilidad fijadas por la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Jun para la zona en cuestión.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del acuerdo de 28 de noviembre de 2007, de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de modificación del acuerdo de 5 de abril de 2005, por el que se introducen diversas modificaciones en el sistema de clasificación profesional.

Visto el acuerdo de 28 de noviembre de 2007 de la Comisión del VI Convenio colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de modificación del acuerdo de 5 de abril de 2006, por el que se introducen diversas modificaciones en el sistema de clasificación profesional recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 25 de febrero de 2008, suscrito por la Administración Pública y los representantes de los trabajadores UGT, CCOO y CSI-CSIF, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colec-

tivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías y Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 79 de 21 de abril de 2008),

RESUELVE

Primero Ordenar la inscripción del mencionado Acuerdo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado acuerdo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL VI CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE 5 DE ABRIL DE 2005, POR EL QUE SE INTRODUCEN DIVERSAS MODIFICACIONES EN EL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

El Acuerdo de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía por el que se introducen diversas modificaciones en el sistema de clasificación profesional, hecho público mediante Resolución de 24 de mayo de 2005, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social (BOJA núm. 110, de 8 de junio de 2005), y modificado por Acuerdo de la Comisión de Convenio de 13 de junio de 2007, establece en su cláusula quinta que a fin de no perjudicar las perspectivas de promoción derivadas de la configuración del sistema de clasificación profesional, las exigencias de titulación introducidas por el mismo no tendrían efectos para las convocatorias de promoción interna hasta tanto no hayan sido resueltas las convocatorias derivadas de las Ofertas de Empleo Público de 2003, 2005 y 2006, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 del Convenio Colectivo para los trabajadores de los Grupos profesionales III, IV y V.

Asimismo, el apartado 2 de dicha cláusula determina que el personal laboral que haya adquirido o adquiera la condición de temporal de conformidad con los requisitos entonces vigentes y que no reuniera los nuevos requisitos de titulación implantados mediante dicho Acuerdo, podría acceder a la condición de fijo en los procesos de ingreso derivados de las Ofertas de Empleo Público de 2003, 2005 y 2006, siempre que acreditaran un período mínimo de experiencia en el ámbito del VI Convenio Colectivo en la categoría profesional correspondiente, de seis meses para las categorías correspondientes a los Grupos I y II, y de tres meses para las pertenecientes al resto de los Grupos.

Al objeto de agilizar la tramitación y resolución de los procesos derivados de las Ofertas de Empleo Público de los años 2006 y 2007, la Comisión de Convenio ha acordado acumular dichos procesos, efectuando en una sola convocatoria los correspondientes a ambas Ofertas de

Empleo Público. Esta acumulación precisa la extensión a la Oferta de Empleo Público de 2007 de la exención de requisitos de titulación en la misma medida que en las correspondientes a 2003, 2005 y 2006.

Es por todo ello que,

ACUERDA

Modificar los apartados 1 y 2 de la Cláusula Quinta del Acuerdo de la Comisión del Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía de 5 de abril de 2005, por el que se introducen diversas modificaciones en el sistema de clasificación profesional, en el sentido de incluir en el citado régimen transitorio para las convocatorias de promoción y de acceso a la condición de fijo de los procesos derivados de la Oferta de Empleo Público del año 2007, de modo que quedan redactados de la siguiente forma:

«1. A fin de no perjudicar las perspectivas de promoción derivadas de la actual configuración del sistema de clasificación profesional, las nuevas exigencias de titulación no tendrán efectos para las convocatorias de promoción interna hasta tanto no hayan sido resueltas las convocatorias derivadas de las Ofertas de 2003, 2005, 2006 y 2007, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 del Convenio Colectivo para los trabajadores de los Grupos profesionales III, IV y V.

2. El personal laboral que haya adquirido o adquiera la condición de temporal de conformidad con los requisitos actuales y que no reúna los nuevos requisitos de titulación implantados mediante el presente acuerdo, podrá acceder a la condición de fijo en los procesos de ingreso derivados de las Ofertas de Empleo 2003, 2005, 2006 y 2007, siempre que acrediten, en el momento del acceso, un período mínimo de experiencia en el ámbito del VI Convenio Colectivo en la categoría profesional correspondiente que será de seis meses para las categorías correspondientes al Grupo I y II, y de tres meses para las pertenecientes al resto de los Grupos».

Sevilla, 28 de noviembre de 2007.- Por parte de la Administración, El Director General de la Función Pública, José Taboada Castiñeiras. Por parte de las OO.SS integrantes de la Comisión del VI Convenio Colectivo, Macarena Arribas Castillo, UGT; Miriam Pinillos Carrascosa, CCOO; Alicia Martos Gómez-Landero, CSI-CSIF.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de abril de 2008, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de licencias comerciales para grandes establecimientos comerciales en el marco del Plan Andaluz de Orientación Comercial (BOJA núm. 98, de 19.5.2008).

Advertido errores en la Resolución de 20 de abril de 2008, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de licencias comerciales para grandes establecimientos comerciales en el marco del Plan Andaluz de Orientación Comercial, se procede a su corrección:

En el expediente GE-024/07-CO, la fecha de Licencia es la de 29 de febrero de 2008.